



CONTRATO DE INSTALACIÓN, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET

Nosotros, **MARIO RENE VELAZQUEZ MEJIA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, vecino de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1947-01383, actuando en mi condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad **VELCO, S. A. DE C. V. (GLOBALNETWORK) O SU NOMBRE COMERCIAL GNETWORK FIBER AND WIRELESS**, quien en adelante se denominará por su nombre comercial **GNETWORK**, y la señora **NINFA SUYAPA FLORES CASTELLANOS**, mayor de edad, Master en Recursos Humanos, hondureña con identidad No.0801-1980-00417, actuando en su condición de representante legal y como Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)**, condición que acredita mediante el Acuerdo Ejecutivo No.220-2023 de fecha 4 de septiembre de 2023; emitido por la Presidenta Constitucional de la República, una institución del Estado de Honduras legalmente constituida con RTN número 08019017971334, quienes en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán **GNETWORK** y **EL CLIENTE** respectivamente, ambos debidamente facultados para la celebración del presente acto, descrito de la siguiente manera: **CONTRATO DE INSTALACION SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ENLACE DE INTERNET PRIMERA: DEFINICIONES Y/O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** : se entiende como una conexión directa al Internet global, incluido transporte de Protocolo Internet (IP) a través de un nodo backbone provisto por **GNETWORK** Velocidad del Enlace. Se entiende como el ancho de banda del enlace al puerto de Internet. Llave en Mano. Como el conjunto de servicios y configuraciones al equipo necesario para interconectar la red del **CLIENTE** con el Internet. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**: El presente convenio tiene por objeto prestar al **CLIENTE** el servicio de interconexión a la Internet global **TERCERA: ALCANCE Descripción del Servicio**. **GNETWORK** proveerá al **CLIENTE** la interconexión a la internet de la siguiente forma: a) Proveerá los servicios de interconexión al backbone de Internet necesarios para el establecimiento de la velocidad del enlace que requiera el **CLIENTE**; b) los servicios de mantenimiento de la interconexión; c) realizar los aumentos en la velocidad del Enlace conforme lo requiera el **CLIENTE** con una anticipación mínima de 30 días y d) **GNETWORK** proporcionará el proyecto llave en mano para la interconexión de la red local de el **CLIENTE** al Internet de acuerdo a la descripción de servicios ANEXO 1 Incrementos a la velocidad del enlace. El **CLIENTE** solicitará a **GNETWORK** mediante una carta, que pasará automáticamente a formar parte de este contrato, con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha que se requiera dicho incremento. **CUARTA: VALOR DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO** a) El costo de instalación y el valor mensual de los servicios pactados en este contrato se establece en el Anexo I, valores a los que se debe adicionar el Impuesto sobre Ventas y son pagaderos dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes. El incumplimiento del pago de renta será cargado con el 2% interés mensual. **QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES I.- OBLIGACIONES DE GNETWORK** a) Mantener los servicios instalados disponibles para la transferencia de información, al 99% del tiempo acumulado por cada año de vigencia del convenio, medidos hasta el puerto de entrega primario situado en la oficina de **GNETWORK** en la ciudad de San Pedro Sula. b) Reconocerá al **CLIENTE** el tiempo adicional fuera de servicios, si se presentara una interrupción del servicio de tal forma que sobrepase el tiempo máximo permisible, por un periodo igual a la interrupción ocasionada únicamente por causas imputables a **GNETWORK**, y no reconocerá las horas pérdidas de acceso a que tenga derecho EL **CLIENTE** , por motivos ajenos a la misma, ya sean por fuerza mayor, caso fortuito o por problemas de infraestructura municipal o gubernamental, desastres naturales o vandálicos fuera del control de **GNETWORK** c) Actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento en el sistema para el logro de Confiabilidad del servicio; d) Asistir al **CLIENTE** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho imprevisible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal que sin ser responsabilidad de ambas partes que pusiere en peligro la continuidad del servicio. e) Cualquier reclamo del Cliente relacionado con instalación y prestación de los servicios, será resuelto por **GNETWORK** ya sea restaurando, reparando o reemplazando lo que fuere necesario, sin costo alguno



para el Cliente, siempre que las causas para el reclamo no sean el resultado de mala operación del equipo, negligencia, accidentes o malicia por parte del Cliente, sus empleados o terceras personas. **GNETWORK** no será responsable por eventos que resulten del acceso no autorizado a las instalaciones y equipos del Cliente causados accidentalmente, por acciones fraudulentas o por equipo o métodos inapropiados usados por el Cliente, su personal o terceras personas. En caso de interrupción del servicio por fallas atribuibles a sus equipos y/o a su planta externa, iniciando a partir del momento en que se recibiera notificación por parte del cliente al Centro de Atención de **GNETWORK**, su restablecimiento será en un periodo que no excederá de lo siguiente: a) Para el servicio de Internet y Frame Relay no mayor a cuatro (4) horas dentro de la zona de servicio, y de ocho (8) horas fuera de la zona de servicio. Se entiende como la zona de servicio, el perímetro de servicio local de **GNETWORK** en cada ciudad en donde se brinde el servicio. En caso de que por culpa del Cliente el servicio fuere interrumpido, la empresa aplicara un cobro por atención y servicio, tarifado por hora, quedando sin validez las cláusulas anteriormente mencionadas. **GNETWORK** no será responsable por interrupciones del servicio o pérdidas ocasionadas al Cliente cuando las causas de interrupción sean debidas a causas sobre los cuales **GNETWORK** no tiene control y no tendrá responsabilidad alguna para con el Cliente. Se incluyen pero no se limitan entre estas causas: actos de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), amotinamiento, motín, conmoción civil, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, poder militar o usurpado, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los sucesos o causas que determinen la proclamación o mantenimiento de ley marcial o estado de sitio, comiso, cuarentena o reglamentos de aduana o nacionalización por cualquier gobierno o autoridad pública o local o por orden de dicho gobierno o autoridad, o cualquier rama o instrumento que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o de guerra, así como por los daños causados por caso fortuito o fuerza mayor como ser desastres naturales, terremotos, rayos, descargas eléctricas incontrolables, Inundaciones, incendios, accidentes que resulten en derribo de postes, antenas y cortes de líneas de transmisión, etc. Sin embargo, en todos los casos anteriores, **GNETWORK** hará las gestiones necesarias para el pronto restablecimiento del servicio de Internet f) Mantener el personal idóneo para la prestación del servicio en la forma convenida. 2.- **OBLIGACIONES DEL CLIENTE** a) Mantendrá al día el pago de sus rentas mensuales, caso contrario **GNETWORK** suspenderá el servicio al CLIENTE sin que esto exima la responsabilidad de cumplir con lo convenido en este contrato. El servicio será restablecido dentro de 24 horas después que El CLIENTE pague los saldos retrasados. b) Ejercerá el debido control sobre el buen uso y seguridad del sistema operativo y programas instalados por **GNETWORK** para la prestación del servicio de internet en sus instalaciones. c) Concederá el libre acceso al personal de **GNETWORK**, debidamente identificado y autorizado, encargado del mantenimiento preventivo y/o upgrades del software instalado en sus instalaciones. d) Cancelará en la forma convenida, las facturas generadas por el costo de los servicios objeto del presente convenio. e) Extenderá el comprobante de entrada en operación del servicio contratado, al momento de finalizar las pruebas técnicas del enlace a Internet; e) Cliente es responsable de su red interna (LAN) y liberara a **GNETWORK** de responsabilidad sobre la pérdida o falla dentro de la red del cliente f) **EL Cliente** no abusara ni usara los servicios de manera no autorizada o fraudulenta, ni permitirá que sus CLIENTES, empleados o terceras personas hagan uso indebido del mismo. En caso que el Cliente abuse o use el equipo y/o los servicios de manera desautorizada o fraudulenta, **GNETWORK** tendrá derecho a suspender el servicio, dar por terminado este contrato o cualquier orden de servicio pendiente, sin ninguna obligación para con el Cliente, quedando este obligado a cumplir lo establecido en la clausula # 2 (obligaciones del cliente). El uso no autorizado o fraudulento incluye, pero no se limita a: (1) Obtener o intentar obtener los servicios por cualquier otro método o equipo con la intención de evitar el pago; (2) Acceso, alteración o destrucción de cualquier información de otro Cliente por cualquier otro método de servicio o equipo; y 3) Interferencia con el uso de los servicios de otros Clientes o proveedores establecidos y autorizados por la ley. También se considerará uso fraudulento la utilización o el aprovechamiento de un servicio para fines bajo condiciones diferentes a las



establecidas por el operador que lo presta, tales como las practicas conocidas como "By-Pass", "Hubbing", "Refile", "Call Back" o "Tráfico Gris", y todos aquellos mencionados en la ley de telecomunicaciones de Honduras y sus reglamentos, terminación de tráfico telefónico en la red pública de HONDUTEL, etc. Las partes se comprometen a prestarse mutuamente toda la cooperación técnica y legal necesaria para prevenir, evitar y denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de prácticas comerciales que no estén permitidas por la ley u otras prohibiciones que legalmente sean ilícitas. El Cliente liberará de toda responsabilidad a **GNETWORK** por todas las pérdidas, obligaciones, daños, gastos, incluso honorarios profesionales causados por cualquier demanda que se origine por pérdida de información, datos o mensajes transmitidos a través de la red por el Cliente, incluyendo, pero no limitando, demandas por libelo, calumnia, invasión de propiedad privada, infracciones a derechos de autor, invasión y/o alteración de archivos y datos privados, o cualquier que no sea imputables a **GNETWORK**, demandas por infracciones de patentes o derechos de autor que se originen por el uso de equipo o programas no proporcionados por **GNETWORK** relacionados con los equipos y servicios o por alteración de programas por parte del Cliente. En el caso de que el servicio brindado al Cliente implique permisos especiales de parte de terceros, de uso de infraestructura, derechos de paso, acompañamiento de personal que no es del Cliente ni de **GNETWORK**, u otro tipo de situaciones que no son directamente controladas por **GNETWORK**, y definidas dentro de la solución prestada; cualquier retraso en efectuar las reparaciones al servicio o instalaciones y que sean ocasionados por falta de permisos de acceso o negación de parte de terceros a efectuar los trabajos de reparación o instalación, el tiempo del retraso será considerado como no responsabilidad de **GNETWORK**

SEXTA: DURACIÓN y TERMINACION DEL CONVENIO a) El presente convenio tendrá una duración o vigencia de (12) meses contados a partir del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre 2024. b) Este contrato se renovara automáticamente al final del periodo con una duración o vigencia igual. Cualquiera de las partes podrá solicitar la no renovación del contrato al final de la vigencia mediante nota escrita con 60 días de anticipación. c) En caso de que el cliente decidiera unilateralmente la cancelación de este contrato y sin causas atribuibles al proveedor debidamente comprobadas y que no estén incluidas en las enumeradas en los conceptos de fuerza mayor, deberá pagar el 100% del valor de las mensualidades restantes. **SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES** Forman parte integrante del presente convenio: El comprobante de entrada en operación del servicio y cualquier otro documento que así tengan a bien las partes. **OCTAVA: El presente convenio, así como sus renovaciones, anexos y demás documentos que formen parte integral del mismo, no podrán ser objeto de alteración controversias que surjan de éste convenio serán ventiladas por la vía del arbitraje, ante la cámara de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés; de conformidad al procedimiento establecido en la ley de conciliación y arbitraje. Ambas partes aceptan que los gastos en se incurra en dicho proceso serán responsabilidad de cada parte, en iguales proporciones. DÉCIMA: ACEPTACIÓN** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, para constancia firman por duplicado, en la ciudad de SAN PEDRO SULA, Municipio de CORTES a los 19 días del mes de ENERO del año Dos Mil VEINTICUATRO (2024).



NINFA SUYAPA FLORES CASTELLANOS

INSTITUTO NACIONAL PARA LA
ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES



MARIO RENE VELASCO MEJIA
VELCO GLOBALNETWORK S.A. de C.V.



(INAMI)

ANEXO I

Condiciones y costos del servicio

gnetwork fiber & wireless				ACTIVACION
CLIENTE	UBICACIÓN	MENSUALIDAD	ANCHO DE BANDA	INCLUIDA
INAMI	EDIFICIO EL CARMEN PUNTO 1	\$200.00	40 megabits	
	EDIFICIO EL CARMEN PUNTO 2	\$200.00	40 megabits	
Precios Incluyen ISV, Garantía UPTIME 99.0%. INCLUYE ROUTER WIFI SERVICIO ENTREGADO POR MICROONDA, INTERNET DEDICADO SIMETRICO 1:1				

Y para constancia en nuestro carácter indicado, leemos lo escrito y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos por duplicado en la ciudad de SAN PEDRO SULA en el departamento de CORTES a los 19 días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Observaciones:

Por ser el cliente una institución del estado de Honduras y según lo pactado Las Facturas se emitirán entre el 28 y 30 de Cada Mes y el cliente debe realizar el pago dentro de los Primeros 15 Días después de emitida la factura, de lo contrario se le cargara el valor de la mora estipulado al principio del contrato.

NINFA SUYAPA FLORES CASTELLANOS

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)

MARIO RENE VELAZQUEZ MEJIA

VELCO GLOBAL NETWORK S.A.

